



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Multicultural



SECRETARIA
MUNICIPAL

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de julio de 2025.-
DECRETO ALC. N° 5.044.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- III. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- IV. Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- V. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones.
- VI. Decreto Alcaldicio N° 3.289, de fecha 22 de mayo de 2025, que aprueba el **Manual de Procedimientos de Adquisiciones y de Gestión de Contratos**.
- VII. Memorando N° 734, de fecha 25 de julio de 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica que solicita decretar trato directo con "**Universidad de Los Andes**", con Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Visto Bueno del Alcalde. ✓

CONSIDERANDO

- I. Que, mediante Memorando N° 734, de fecha 25 de julio de 2025, la **Dirección de Asesoría Jurídica** ha solicitado decretar la contratación directa con la "**Universidad de Los Andes**" para la contratación del curso "**Ley Karin para Funcionarios Públicos**", a realizarse en modalidad 100% online, desde el 31 de julio de 2025 al 28 de agosto del 2025, con la finalidad de que pueda participar los funcionarios don **Edward Vega González**, doña **Daniela Gómez Rojas**, doña **Vanessa Cartes Chávez**, doña **Karla Salazar Ruiz**, funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- II. Que, con el fin de contratar directamente "**Curso Ley Karin para Funcionarios Públicos**", con la "**Universidad de Los Andes**", bajo la causal indicada en el **Artículo 8° bis letra a) de la Ley 19.886**, y el **Artículo 71° N° 1 de su Reglamento** establece que "Si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio" y el **Artículo 72 de su Reglamento** establece "Trato directo por único proveedor. Esta causal se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida".
- III. Que, según el artículo N°1 de la ley 18.695 las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad

local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

- IV. Que, para cumplir con su finalidad, la Municipalidad debe velar por el correcto funcionamiento de su administración interna. En este sentido, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, consagra principios fundamentales como el de probidad, que impone a la jefatura el deber de velar por un ambiente laboral digno y de respeto mutuo, previniendo conductas indebidas.
- V. Que la reciente legislación, en particular la Ley N° 21.643 (conocida como "Ley Karin"), ha reforzado las obligaciones de los órganos de la Administración del Estado en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y la violencia en el trabajo. Dicha normativa exige a la Municipalidad adoptar medidas concretas, idóneas y efectivas para prevenir, investigar y sancionar estas conductas, lo que implica contar con procedimientos robustos y personal debidamente calificado.
- VI. Que, para el correcto cumplimiento de dichas obligaciones legales, resulta indispensable que los funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica, quienes tienen la responsabilidad de instruir los procedimientos sumariales y proponer las medidas correspondientes, cuenten con una capacitación especializada y actualizada. Dicho perfeccionamiento es una condición necesaria para dotar de robustez técnica y jurídica a los instrumentos reglamentarios internos y, fundamentalmente, para garantizar la correcta aplicación de la ley en los procesos disciplinarios.
- VII. Que, en atención a lo mencionado anteriormente, en virtud de lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias señaladas, la Municipalidad de Alto Hospicio estima procedente acceder a dicha petición, mediante Trato o Contratación Directa con el proveedor seleccionado, **por tratarse, en este caso, de un proveedor único**, que imparte **Curso Ley Karin para Funcionarios Públicos**", al proveedor **Universidad de Los Andes**.
- VIII. Que El hecho de que el "Curso Ley Karin para Funcionarios Públicos" impartido por la **Universidad de Los Andes** no se encuentre en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma www.mercadopublico.cl

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con la "**Universidad de Los Andes**" RUT 71.614.000-8, con el fin de contratar los servicios del curso "**Ley Karin para Funcionarios Públicos**", a realizarse en modalidad **100% online**, desde el **31 de julio de 2025** hasta el **28 de agosto de 2025**, según las condiciones establecidas en su cotización y los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Contrátese por trato directo con la "**Universidad de Los Andes**", ya individualizada, con la finalidad de que los funcionarios municipales, don **Edward**

Vega González, doña Daniela Gómez Rojas, doña Vanessa Cartes Chávez, doña Karla Salazar Ruiz, puedan participar en el curso individualizado anteriormente. El valor de la participación asciende a la suma de **\$120.000.- (Ciento veinte mil pesos)** por persona, IVA incluido.

3.- Encárguese al Departamento de Personal el cálculo del viático según corresponda, y gestionarlo con la unidad pertinente.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven del presente Decreto, con cargo a la cuenta N°215.22.11.002.000- **Cursos de Capacitación** del presupuesto municipal vigente.

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

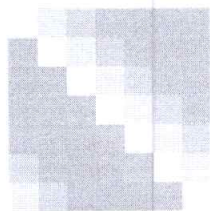
Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretaria Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIA MUNICIPAL

WD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Personal
Dir. Control
Dir. Jurídica
Adm. Municipal
Encargado Portal

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural